

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22- enero de 2021

REF: 2020-00756-00.

1.- Se **AUXILIA** la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

Lo anterior, con el fin de llevar a cabo el secuestro del bien inmueble que se encuentra en la dirección enunciada a folio 1 del este legajo. Para tal fin, se señala el **29 de abril de 2021 a las 9:00 am**.

Fecha para la cual, este juzgador le indicará al extremo interesado los protocolos y desarrollo de la diligencia programada, acatando las disposiciones y reglamentaciones pertinentes de bioseguridad.

1.1.- Se ordena a la parte interesada, notificar al extremo convocado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8º.

1.2.- Tengan en cuenta los sujetos procesales que con antelación a la realización de la audiencia se informará vía correo electrónico, el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo de audiencia fijado por este despacho judicial, para la realización de esta.

Así las cosas, una vez notificada la presente decisión, deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para proceder conforme el inciso anterior.

Adicionalmente, deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, testigos, auxiliares de la justicia y cualquiera sujeto procesal que se requiera para la consecución de la audiencia.

1.3.- Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al despacho (Artículo 3º Decreto 806 de 2020).

1.4.- Se informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo.

El apoderado de la parte interesada deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 594 de Código General del Proceso, respecto de los bienes inembargables.

2.- Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación. Tramítese por Secretaría.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 03

Hoy

La Sra.
25- enero 2021


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA